



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12901

Artículo-1º:-Autorizase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI a suscribir el “Convenio Marco de Cooperación Económica, Comercial y Financiera” con el Banco Santander Rio S.A., representado por el Sr. Carlos Augusto, CHIARELLA en su carácter de apoderado, que tiene por objeto el retiro y traslado de la recaudación percibida, en moneda de curso legal por las cajas de la Municipalidad; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 8 a 12 del Expediente Nº D-90409/19.- D.E.- y D-00333/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de julio de 2019.-

REVISÓ

**SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**PROCLAMADA POR DECRETO N° 2920
FECHA 06 AGO 2019**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12901

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



"2019 – Año del Centenario



"2019 – Año del 75º Aniversario"



CONVENIO MARCO
COOPERACIÓN ECONOMICA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Sr. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI en su carácter de Intendente (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, por una parte, y BANCO SANTANDER RIO (en adelante el "BANCO"), representado por el Sr. Carlos Augusto Chiarella en su carácter de apoderado, con domicilio en Bartolome Mitre 480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio marco a fin de promover la cooperación económica, comercial y financiera en el distrito y las condiciones en que el **BANCO** procederá al retiro de los fondos por parte de la transportadora de caudales:

PRIMERA: El **BANCO** procederá a la apertura de una cuenta corriente en pesos en la Sucursal....del Banco Santander Rio, de la localidad....., cuyo titular será la **MUNICIPALIDAD** y a la orden conjunta del intendente y del Tesorero, sin costos asociados a la misma.

SEGUNDA: El **BANCO** propone a la **MUNICIPALIDAD** retirar la recaudación percibida en moneda de curso legal de las cajas de la **MUNICIPALIDAD**, a los fines de que dicho efectivo sea depositado en la cuenta mencionada en la cláusula **PRIMERA**, luego de efectuado el respectivo recuento por parte del **BANCO**.

TERCERA: Los fondos retirados por el **BANCO** deberán ser depositados en un plazo no mayor a 24 horas en la cuenta mencionada en la cláusula **PRIMERA**, con la salvedad correspondiente a los días feriados e inhábiles.

CUARTA: El retiro previsto en la cláusula **SEGUNDA** será efectivizado mediante la transportadora de caudales contratada por el **BANCO** de lunes a viernes en una franja horaria de entre las 15:00 hs y 16:30 hs, excepto el último día hábil del año.

QUINTA: El costo del servicio prestado por la transportadora de caudales lo asumirá el **BANCO**.

SEXTA: Los tráficos de efectivo deberán efectuarse mediante vehículos blindados, autorizados por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA"), con las correspondientes dotaciones de personal armado. La transportadora de caudales deberá verificar que las bolsas contenedoras de efectivo se encuentren, en todos los casos, convenientemente cerradas y precintadas por la **MUNICIPALIDAD**. Los valores, una vez verificados por la empresa transportadora, quedan bajo su custodia y responsabilidad.

SEPTIMA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a dar cumplimiento, con los siguientes lineamientos: (i) en cada bolsa a ser remitida al **BANCO** con el efectivo recaudado deberá identificarse la respectiva sucursal de la cual proviene el bolsín y la cuenta bancaria en la cual el **BANCO** deberá efectuar el depósito de dichas sumas recibidas; (ii) deberá incluirse - en cada bolsa remitida con efectivo - la respectiva boleta de depósito completa y suscripta por cualquier responsable de; (iii) remito por la totalidad del efectivo transportado por la empresa de caudales; (iv) el efectivo remitido deberá estar acondicionado por fajos de cien (100) billetes de Pesos mil (\$1000), quinientos (\$500), doscientos (\$200), cien (\$100) y cincuenta (\$50); (v) los billetes deteriorados y aquellos billetes de denominación menor a Pesos Cien (\$100) y Pesos Cincuenta (\$50) deberán ser remitidos en forma separada. (vi) Los recibos y/o remitos que se utilicen no podrán tener enmiendas y/o tachaduras y en caso de verificarce errores en su confección deberán ser reemplazados inmediatamente por otros sin defectos.

OCTAVA: El recuento del efectivo se realizará bajo la modalidad "a granel" y depositará en la fecha de recepción las sumas que correspondan en la cuenta de titularidad de la **MUNICIPALIDAD** abierta en Banco Santander Rio a tal fin. La respectiva boleta de depósito en poder del **BANCO** servirá de suficiente constancia de acreditación en cuenta de las sumas de dinero. Ante una eventual deficiencia en los sistemas del **BANCO** y/o cualquier imprevisto y/o contingencia que imposibilite al **BANCO** a efectuar el recuento y correspondiente depósito en la fecha de recepción del efectivo, el **BANCO** se compromete a depositar las sumas de dinero el primer día hábil inmediato posterior a que haya finalizado el impedimento y/o el imprevisto y/o la contingencia que impedió la realización del depósito.



NOVENA: Toda vez que el acto de recuento de efectivo se efectuará sin la presencia de ningún veedor de la empresa transportadora de caudales, el **BANCO** se compromete a grabar los actos de recuento. Dichas grabaciones serán conservadas por 30 días, en las cámaras que corresponden a Tesorería Central, de conformidad con las condiciones y medidas mínimas de seguridad establecidas en la Comunicación "A" 6438 del BCRA, modificatorias y complementarias. El **BANCO** informará a la **MUNICIPALIDAD** cualquier faltante y/o sobrante y/o billetes apócrifos que pudiera resultar del recuento efectuado por el **BANCO**.-----

DECIMA: El **BANCO** no será responsable por los faltantes de efectivo y/o diferencias que pudieran existir y/o verificarse respecto del valor declarado de su contenido en el recibo pertinente así como tampoco en lo referido a la autenticidad y/o legitimidad de los valores recibidos por el **BANCO**. Ante la existencia de billetes falsos en las bolsas recibidas, el **BANCO** procederá a retener dichos billetes de conformidad con lo establecido en la Comunicación "A" 4797 del BCRA, modificatorias y complementarias. Por su parte, en caso de detectarse billetes presumiblemente apócrifos, el **BANCO** remitirá dichos billetes al BCRA para su análisis y dictamen oficial al respecto. El acta de retención de billetes, presentada ante el BCRA se encontrará a entera disposición de la **MUNICIPALIDAD**.-----

DECIMOPRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** manifiesta con carácter de DDJJ que los fondos con los que opera son lícitos y tienen su origen exclusivamente en sus actividades habituales. Asimismo se compromete a mantener su legajo de cliente en el **BANCO** completo y actualizado periódicamente. Respecto del servicio brindado la **MUNICIPALIDAD** manifiesta con carácter de DDJJ que los billetes entregados para su depósito provienen exclusivamente de sus cajas de atención al público en sus bocas recaudadoras habilitadas y se compromete a avisar inmediatamente al **BANCO** cualquier cambio respecto del origen de los citados billetes. Asimismo, el **BANCO** podrá solicitar a la **MUNICIPALIDAD**, en su caso, en los términos del Art. 21 de la ley 25.246 ("Ley de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo") o la norma que la reemplace en el futuro y la Resolución N° 2/2002, sus modificatorias y/o complementarias de la Unidad de Información Financiera y las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina, en su caso, toda la información, aún patrimonial, que considere necesaria para cumplimentar los requerimientos de

CORRESPONDE EXPTE. N° 150405/8

FOLIO 11

la citada norma legal, pudiendo adoptar en caso de considerarla insuficiente o insatisfactoria, las medidas que estime apropiadas en resguardo de su responsabilidad y la de sus funcionarios.

DECIMOSEGUNDA: Las sumas depositadas en la cuenta a crearse según la cláusula **PRIMERA** serán de libre disponibilidad por parte de la **MUNICIPALIDAD** y serán transferidos por la **MUNICIPALIDAD** a la Cuenta Corriente en \$ N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en la Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cada vez que la **MUNICIPALIDAD** lo determine, siendo la fecha límite para la transferencia de dichos fondos a la Cuenta Corriente anteriormente mencionada el último día hábil del mes de diciembre.

DECIMOTERCERA: El **BANCO** no percibirá comisión alguna por las operaciones mencionadas en la cláusula **DECIMOSEGUNDA**, estando así las transferencias realizadas entre Cuentas de la **MUNICIPALIDAD** exentas del pago de cualquier tipo de comisión.

DECIMOCUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses. No obstante, dicho plazo se renovará en forma automática por idénticos períodos, excepto que cualquiera de las Partes comunique a la otra su voluntad de rescindir el acuerdo, con una antelación no inferior a sesenta (60) días. En todo momento, cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa alguna, y sin derecho a ningún tipo de indemnización, debiendo para ello comunicar su voluntad a la otra con no menos de sesenta (60) días de antelación.

DECIMOQUINTA: Para el caso de controversia, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo el **BANCO** y la **MUNICIPALIDAD** domicilio especial en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.

CORRESPONDE EXPTE. N° A 90408/19.

Previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia la **MUNICIPALIDAD** y el **BANCO** de haber recibido en este acto copia del presente en la ciudad de Lanús, a los... días del mes de ... de 2019.